

Oficio Nro. GADDMQ-PM-2021-2858-O

Quito, D.M., 23 de septiembre de 2021

Asunto: Resolución No. 004-CPF-2021 de la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación

Señor Abogado
Isaac Samuel Byun Olivo
Secretario General del Concejo (E)
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
En su Despacho

De mi consideración:

En relación con el oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2021-3975-O, de 20 de septiembre de 2021, en cumplimiento a la resolución Nro. 004-CPF-2021 de la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación, emitida en la sesión ordinaria desarrollada el día jueves, 16 de septiembre de 2021 presento el siguiente Informe Jurídico:

I. Competencia

1. Emito el informe con fundamentos en lo previsto en el artículo 11 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito; la Resolución A-005, del Alcalde Metropolitano de 20 mayo de 2019; y, el oficio 0000026, de 5 de agosto de 2019, de la Procuradora Metropolitana.

II. Ámbito y objeto

2. El objeto de este Informe es expresar a la Comisión, el criterio de la Procuraduría Metropolitana respecto al siguiente asunto al: *“proyecto de ordenanza reformativa de la Ordenanza PMU No. 004-2020 del 09 de diciembre de 2020, que aprobó el presupuesto general del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito para el ejercicio económico 2021”*

3. Este informe tiene únicamente una naturaleza informativa, de conformidad con el art. 123 del Código Orgánico Administrativo y el ámbito de aplicación y requisitos previstos en el art. 1 letra c) de la resolución A-005, del Alcalde Metropolitano. La oportunidad, mérito y conveniencia en relación con el Proyecto corresponde al órgano legislativo.

4. Este Informe no se refiere a asuntos de orden técnico, específicamente, financieros, sobre los cuales se han pronunciado o pronunciarán los órganos competentes.

III. Marco para el análisis jurídico

5. Mediante oficio circular Nro. GADDMQ-AG-2021-1080-O de 30 de agosto de 2021, la Administración General, remitió al Alcalde Metropolitano el anteproyecto de presupuesto para el ejercicio económico 2021.

6. La Dirección Metropolitana Financiera, por medio de oficio Nro. GADDMQ-DMF-2021-0935-O de 30 de agosto de 2021, emitió el informe técnico de reforma de presupuesto para el ejercicio económico 2021. En complemento, la Secretaría General de Planificación, mediante oficio Nro. GADDMQ-SGP-2021-0604-O de 28 de agosto de 2021, remitió a la Administración General el anteproyecto de reforma al POA para el ejercicio económico 2021.

7. Por medio de oficio Nro. GADDMQ-AM-2021-1366-OF, de 31 de agosto de 2021, el Alcalde Metropolitano, en ejercicio de la competencia establecida en la letra h) del art. 90 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, remitió a la Secretaría General del Concejo el Proyecto.

Oficio Nro. GADDMQ-PM-2021-2858-O

Quito, D.M., 23 de septiembre de 2021

8. La Secretaría General del Concejo, mediante oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2021-3523-O, de 31 de agosto de 2021, indicó haber efectuado la revisión de los requisitos formales del Proyecto, y lo remitió al Presidente de la Comisión.

IV Análisis y criterio jurídico

9. Como ha quedado anotado, este Informe se refiere al proyecto de ordenanza. A tal efecto se realizan las siguientes consideraciones:

10. El art. 90 letra h) del COOTAD, determina que el proyecto de presupuesto se ha elaborado por el ejecutivo del GAD (Alcalde) y aprobado a través de una ordenanza por el Concejo Metropolitano. En efecto, la Administración General y la Secretaría General de Planificación, órganos administrativos del GAD DMQ, presentaron al señor Alcalde la proforma del presupuesto para el ejercicio económico 2021, de conformidad con el régimen jurídico aplicable, la remitió para conocimiento y aprobación del Concejo Metropolitano.

11. El art. 218 del COOTAD, establece que el órgano legislativo y de fiscalización, aprobará el presupuesto general del respectivo GAD. En complemento, el art. 87 letra f) *ibídem*, establece como competencia de los Concejos Metropolitanos, la siguiente:

"(...) concejo metropolitano le corresponde: (...) f) Aprobar u observar el presupuesto del gobierno autónomo metropolitano, que deberá guardar concordancia con el plan metropolitano de desarrollo y de ordenamiento territorial y garantizar una participación ciudadana en la que estén representados los intereses colectivos del distrito en el marco de la Constitución y la ley. De igual forma, aprobará u observará la liquidación presupuestaria del año inmediato anterior, con las respectivas reformas".

12. Para el GAD DMQ, la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito, en el núm. 8 del art. 8, determina (énfasis añadido):

"(...) le corresponde especialmente, al Concejo Metropolitano: 8) Aprobar el Presupuesto General de cada ejercicio económico".

13. Con ese contexto, se puede informar que el órgano competente para la emisión de la Ordenanza que contendría el Presupuesto General del GAD DMQ para el ejercicio económico 2021, es el Concejo Metropolitano, tal como lo ha realizado en años anteriores al conocer y aprobar los presupuestos de los diferentes ejercicios económicos del GAD DMQ; en consecuencia, también es competente para efectuar reformas al mismo de acuerdo con el artículo 87, literal f) del COOTAD.

14. Para ello (las reformas), se deberá observar lo dispuesto en los artículos 255 y 261 del COOTAD, se señalan:

"Art. 255.- Reforma presupuestaria. - Una vez sancionado y aprobado el presupuesto sólo podrá ser reformado por alguno de los siguientes medios: traspasos, suplementos y reducciones de créditos. Estas operaciones se efectuarán de conformidad con lo previsto en las siguientes secciones de este Código."

"Art. 261.- Resolución.- Si en el curso del ejercicio financiero se comprobare que los ingresos efectivos tienden a ser inferiores a las cantidades asignadas en el presupuesto el legislativo del gobierno autónomo descentralizado, a petición del ejecutivo, y previo informe de la persona responsable de la unidad financiera, resolverá la reducción de las partidas de egresos que se estime convenientes, para mantener el equilibrio presupuestario".

15. Asimismo, la Sección IV del Capítulo III del Título VI de la Constitución, regula el Presupuesto General del

Oficio Nro. GADDMQ-PM-2021-2858-O

Quito, D.M., 23 de septiembre de 2021

Estado, indicando en el art. 293, que los GAD se someterán a las reglas fiscales y de endeudamiento interno, análogas a las del Presupuesto General del Estado.

16. En adición a los requisitos generales previstos para la aprobación de una ordenanza, en el art. 322 del COOTAD, se debe considerar los tiempos establecidos en el COOTAD para la realización de diversas actuaciones dentro del procedimiento de formación de la ordenanza: (i) presentación de la iniciativa en cuanto a su oportunidad y procedibilidad; (ii) remisión del proyecto definitivo de presupuesto por parte del ejecutivo del GAD al órgano; (iii) remisión del informe de la comisión competente del GAD al órgano legislativo; (iv) aprobación por parte del órgano legislativo del GAD; y, (v) una vez aprobado el proyecto, la máxima autoridad del ejecutivo lo sancionará dentro del plazo de tres días;

17. El COOTAD prevé reglas particulares en relación con el presupuesto que deben ser consideradas por la Comisión y por el Concejo Metropolitano, a saber:

18. De conformidad con el art. 246 del COOTAD, el órgano legislativo del GAD no podrá aumentar la estimación de los ingresos de la proforma presupuestaria, salvo en un único caso especial, que se demuestre la existencia de ingresos no considerados en el cálculo respectivo; y,

19. Según el art. 249 del COOTAD, no se aprobará el presupuesto si en el mismo no se asigna, por lo menos, el diez por ciento (10%) de sus ingresos no tributarios para el financiamiento de la planificación y ejecución de programas para la atención a grupos de atención prioritaria.

20. Finalmente, por el contenido del Proyecto, corresponde a los entes y órganos especializados en cada materia, informar al Concejo Metropolitano sobre los asuntos técnicos, en especial, aquellos relacionados con la oportunidad, mérito y conveniencia.

V. Conclusiones y recomendaciones

21. Con base en los fundamentos expuestos, la Procuraduría Metropolitana, respecto al Requerimiento, concluye lo siguiente:

22. El órgano legislativo del GAD DMQ es competente para conocer el Proyecto, según las consideraciones efectuadas en este informe.

23. La aprobación del Proyecto, por ser una propuesta de ordenanza metropolitana, seguirá el procedimiento establecido en el art. 322 del COOTAD, las normas específicas del propio COOTAD en cuanto a términos y asignaciones, y, adicionalmente, en lo que le sea aplicable, el procedimiento establecido en la Resolución C-074, de 8 de marzo de 2016.

24. El presente Informe no se refiere al contenido y los aspectos de carácter técnico que, en razón de su competencia material, corresponden, de forma exclusiva, a la responsabilidad de los órganos técnicos correspondientes del GAD DMQ; tampoco se refiere a las determinaciones o decisiones, cuya evaluación de mérito, oportunidad y conveniencia, corresponden a otros órganos y dependencias de la Municipalidad.

Particular que comunico para los fines legales pertinentes.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Oficio Nro. GADDMQ-PM-2021-2858-O

Quito, D.M., 23 de septiembre de 2021

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Gustavo Marcelo Silva Cajas
SUBPROCURADOR DE ASESORÍA GENERAL

Referencias:

- GADDMQ-SGCM-2021-3975-O

Anexos:

- proyecto_de_ordenanza.docx
- anexo_2_ok.xlsx
- anexo_1_ok.xlsx
- Calificación.pdf
- gaddmq-sgp-2021-0604-o.pdf
- anteproyecto_reforma_poa_2021.pdf
- 2actualizacion_informe_ptn_2021.pdf
- 1gaddmq-dmrh-2021-01722-o.pdf
- informe_reforma_presupuestaria_2021.pdf
- GADDMQ-DMF-2021-0935-O.pdf
- GADDMQ-AM-2021-1366-OF.pdf
- GADDMQ-AG-2021-1080-O.pdf
- resolución_no._004-cpf-2021-signed.pdf

Copia:

Señor Abogado
Eduardo Hussein Del Pozo Fierro
Concejal Metropolitano

Señorita Abogada
Hillary Patricia Herrera Aviles
Gestión de Comisiones

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Jose Israel Castro Villamagua	jicv	PM-ASE	2021-09-23	
Aprobado por: Gustavo Marcelo Silva Cajas	gmsc	PM-ASE	2021-09-23	

